



**ACUERDO No. CSJCUA21-21  
25 de marzo de 2021**

*“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas – Cundinamarca”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Oficio de veinticuatro (24) de marzo de 2021, remitido al correo institucional de la Secretaría que apoya esta Corporación, los doctores MAURICIO GONZALEZ LIZARAZO y ALBA JANETH CARO FORERO, Juez Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas – Cundinamarca, respectivamente, solicitan autorizar el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales a su cargo, por un término de cinco (5) días, comprendidos desde el 25 al 31 de marzo del año actual, en razón a que se deberá atender la labor de: clasificar, relacionar, descargar y entregar los expedientes, bajo los términos establecidos en el Acuerdo PCSJA20-11686 de diciembre de 2020 y Acuerdo CSJCUA21-17 de 18 de marzo de 2021, mediante los cuales se ordenó la creación del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en esa municipalidad, así como la redistribución de los procesos respectivamente.

Que, analizada y revisada la solicitud, en atención a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, donde se establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, se considera que la petición puede definirse como una razón de –necesidad del servicio-, por cuanto se hace imprescindible realizar la respectiva clasificación, relación y entrega de los procesos que serán redistribuidos al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas – Cundinamarca.

Que, en ejercicio de tal facultad, este Consejo Seccional deliberó en Sesión ordinaria virtual de 25 de marzo hogaño, que es pertinente autorizar el cierre de los Juzgados solicitantes por el término de seis (6) días distribuidos de la siguiente forma: se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas – Cundinamarca, desde el día 29 al 31 de marzo de 2021; asimismo, se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas – Cundinamarca, desde el 5 al 7 de abril de 2021, para que se realice la respectiva redistribución de procesos, y demás tareas inherentes a la mencionada gestión.

Que, por tales circunstancias se considerara viable la aprobación del cierre solicitado.

En mérito de lo expuesto se,

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15  
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



## ACUERDA:

**ARTICULO 1º.** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas – Cundinamarca, por el término de tres (3) días a partir del día veintinueve (29) al treinta y uno (31) de marzo de 2021.

**ARTICULO 2º.** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas – Cundinamarca, por el término de tres (3) días a partir del día cinco (5) al siete (7) de abril de 2021.

**ARTICULO 3º.** Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, exceptuando las acciones constitucionales.

**ARTICULO 4º.** Los servidores Judiciales de los señalados Despachos deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por la precitada redistribución de procesos.

**ARTÍCULO 5º. SOLICITAR,** a la Secretaría de los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas – Cundinamarca, fijar en un lugar visible y en el microsítio *web* respectivo el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

**ARTÍCULO 6º. REMITIR,** copia al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

**ARTÍCULO 7º. PUBLICACION,** El presente acuerdo será publicado por la Secretaría que apoya esta Corporación en la página *web* de la Rama Judicial en la siguiente ruta: *www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2021.*

**ARTÍCULO 8º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente

JASS/KMV



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15  
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4